UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 658 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 19 NOV. 2012

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por el servidor Nemesio Gozme Huamaní contra la Resolución Rectoral Nº 091-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 0121-92, de fecha 04 de marzo de 1992, se otorgó al servidor Nemesio Gozme Huamaní el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 194.44 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 194.44, por el deceso de su señor padre Gabriel Gozme Montes;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 040-2006-UNSCH-R, de fecha 31 de enero de 2006, se otorgó al servidor Nemesio Gozme Huamaní el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 334.28 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 334.28, por el deceso de su señora madre Asunta Huamaní Bautista;

Que, con Resolución Rectoral Nº 210-2006-UNSCH-R, de fecha 31 de mayo de 2006, se otorgó al servidor Nemesio Gozme Huamaní la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 334.32;

Que, por Resolución Rectoral Nº 047-2007-UNSCH-R, de fecha 30 de enero de 2007, se otorgó al servidor Nemesio Gozme Huamaní la asignación por cumplir 30 años de servicios por el monto de S/. 501.51;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 091-2012-UNSCH-SG, de fecha 29 de febrero de 2012, se desestimó la petición de reintegro de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, con escrito de registro Nº 0556, de fecha 27 de marzo de 2012, el servidor Nemesio Gozme Huamaní, Técnico Administrativo III, Nivel STA, asignado a la Escuela de Formación Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral Nº 091-2012-UNSCH-R;

Que, según el artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son beneficios de los servidores públicos la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios. Dichos beneficios se otorgan en función a la remuneración total permanente de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 658 -2012-UNSCH-R

Que, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios otorgadas al servidor Nemesio Gozme Huamaní a través de la Resolución Rectoral N° 0121-92, de la Resolución Rectoral N° 040-2006-UNSCH-R, de la Resolución Rectoral N° 210-2006-UNSCH-R y de la Resolución Rectoral N° 047-2007-UNSCH-R, respectivamente, se han efectuado con arreglo a las normas legales indicadas, por lo que debe declararse infundado el presente recurso administrativo;

Estando al Dictamen Jurídico N° 104-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el servidor NEMESIO GOZME HUAMANÍ, Técnico Administrativo III, Nivel STA, asignado a la Escuela de Formación Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, contra la Resolución Rectoral N° 091-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. RODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/gods